



En Oviedo a 12 de agosto de 2018

Muy Señor Nuestro:

Con fecha de 23 de julio de 2018, se ha recibido en el domicilio social de la sociedad mercantil estatal HULLERAS DEL NORTE S.A. S.M.E., (HUNOSA), correo electrónico de la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI), que a su vez remite otro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA, relativo a petición de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] ante el Portal de la Transparencia, en la que solicita información sobre la contratación de la empresa HUNOSA, y concretamente sobre cuatro expedientes de contratación, que enumera.

Al respecto, hemos de indicar, en primer lugar, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 21, apartado 3, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el órgano competente para conocer de esa solicitud de información dentro de HUNOSA es la Secretaría General.

En cuanto a su concreta petición de información hemos de indicarle que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, se resuelve conceder el acceso a la información solicitada, pero con las siguientes salvedades:

1- En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1-j del artículo 14 de la Ley 19/2013, no se han incluido en la copia de los expedientes que se le entregan los datos administrativos, económicos, técnicos y profesionales facilitados por las empresas participantes en la licitación, y que son propios de ellas. No obstante, en las actas de la Mesa de Contratación y en los Informes y Documentación complementaria se identifican los datos relevantes de la licitación y su valoración.

2-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1,b) del artículo 18 de la Ley 19/2013, no se han incluido en los expedientes que se le entregan la documentación auxiliar de las meras comunicaciones entre órganos de HUNOSA así como entre HUNOSA y las empresas licitadores.

3-Le informamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Hemos de indicarle que los expedientes, en los términos indicados, se acompañan como documentos adjuntos a esta Resolución.

**RECURSOS:**

Frente a esta Resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 20 de la Ley 19/2013, en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, podrá interponer frente a esta Resolución una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la Ley 19/2013.



*Fdo: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL DE HUNOSA*

*Fdo: Juan José Fernández Suárez  
Secretario General*